



RESOLUCION No. 344-----

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989 el Artículo 56 de la Ley 962 Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-399105** de fecha **07/12/2016** el (a) señor (a) **JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13.460.238** expedida en CUCUTA, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de Vinculación NACIONAL S.F., la cual labora en la Institución Educativa ALEJANDRO HUMBOLTJOSE MARIA CARBONELL, del Municipio de FORTUL.

Que aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **30 DE NOVIEMBRE DE 1961**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DIAS	TOTAL DIAS
Secretaría de Educación Departamental de Arauca	1992/12/29	2016/11/30	23	11	02	8.612
TOTAL DIAS						8.612

Que el docente adquirió el Status de jubilado, **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, fecha en la cual se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PKEL

M



RESOLUCION No. 344 - - - - =

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.094.268.00
Sobresueldo 30%	954.862.00
Sobresueldo 25%	788.301.00
Auxilio Movilización	30.365.00
Prima de Vacaciones	195.966.00
Prima de Navidad	408.263.00
Bonificación Mensual	55.993.00
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	\$5.510.855.00

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **01 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1250 del 2008.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el decreto 2831 del 16/08/2005.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **JOSE ALBERTO BERBESI EUGENIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **13.460.238** expedida en CUCUTA, una pensión vitalicia de Jubilación por valor mensual de: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$3.833.141.00) M/CTE.** de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por su vinculación como docente, a partir del **01/12/2016.**

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.



RESOLUCION No. 344 - - - -

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

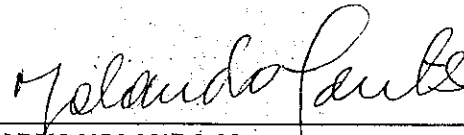
ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará el interesado las sumas a la que se refiere el artículo anterior, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental

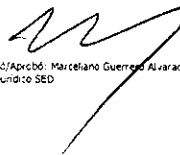
ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 07 FEB 2017


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Elaboró/Proyecto: 
Técnico Operativo

Revisó/Aprobó: 
Jurídico SED

RESOLUCION No. _____

"Humanizando el Desarrollo"

